

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (Leyes de 28 de Noviembre de 1857.)
Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Administrador del BOLETIN.

SUSCRIPCIÓN EN SANTANDER.—Por un año 25 pesetas; por seis meses 15; por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de la Viuda de Atienza. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios, tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 idem línea. En los de prendas á 10 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 27 de Junio.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

Circular núm. 35

Habiendo llegado á mi noticia que algunos Secretarios de los Ayuntamientos exigen á los repatriados gratificaciones indebidas, por el arreglo de la documentación que les es necesaria para el percibo de las cantidades que se les adeudan por atrasos; y como quiera que con tal proceder, se comete por aquellos funcionarios una estafa por tener la obligación de despachar dicha documentación sin retribución alguna y mucho más si se tiene en

cuenta que se trata de individuos pobres que la mayor parte de ellos carecen de los medios más precisos para el sustento de sus familias, aparte de la consideración que debe guardárseles por lo mucho que sufrieron defendiendo la integridad de la Patria; en cargo á los señores Alcaldes de esta provincia que impidan se cometan dichas estafas ó abusos de índole semejante, y que, si tuviesen conocimiento de que alguno se hubiere llevado á efecto, procederán sin demora alguna á la instrucción del oportuno expediente, y resultando comprobada ó con sospechas de la misma, pasen el tanto de culpa al Juzgado respectivo á la vez que pongan á disposición del mismo al autor ó autores de aquel delito.

Al propio tiempo advierto á los individuos repatriados y demás hijos de esta provincia de mi mando, que si por cualquiera funcionario bien sea del Estado, de la provincia ó municipio, se les exige alguna cantidad, cuyo pago consideren indebido, lo pongan en conocimiento de mi autoridad con expresión del nombre del empleado para en su vista acordar lo que proceda, seguro

de que con ello facilitarán el proposito de rectitud que informa á esta disposición.

Santander 28 de Junio de 1901.

El Gobernador,
ENRIQUE POLO DE LARA.

Cuerpo de Ingenieros de Minas

JEFATURA DE SANTANDER

Por el presente se hace constar que en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia fecha 31 de Mayo último y en el edicto de publicación de la mina «Paulina», núm. 11.289, al hacer la designación de la misma se cometió un error, que á instancia del interesado don Antonio Ibarguero Galdona, se subsana en el presente anuncio como sigue:

Se tendrá por punto de partida el ángulo Nordeste de la casa que habita don Atilano Ceballos, y desde él se medirán 200 metros al Norte y se colocará la primera estaca, de esta 400 metros al E. la segunda, de esta 900 al S. la tercera, de esta 400 al O. la cuarta, de esta 700 al N. y se hallará la primera estaca, quedando así determinado el perímetro de las treinta y seis pertenencias.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de las disposiciones vigentes y para general conocimiento.

Santander 14 de Junio de 1901.
—El Ingeniero Jefe, P. A., Ramón Aguirre.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Estadística de mortalidad

Defunciones por causa, por edades y por sexo ocurridas en el Aynntamiento de Santander durante el mes de Mayo de 1901
 Población de Santander, según censo: 50.676 habitantes

Nomenclatura Internacional abreviada	De 0 á 1 año		De 1 á 4 años		De 5 á 19 años		De 20 á 39 años		De 40 á 59 años		De 60 años en adelante		RESUMEN		
	De 0 á 1 año		De 1 á 4 años		De 5 á 19 años		De 20 á 39 años		De 40 á 59 años		De 60 años en adelante		Varones	Hembras	TOTAL
	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.			
Fiebris tifoideas (tifus abdominal)	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	3
Lifus exantemático	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Fiebris intermitentes y caquexia palúdica	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Viruela	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Sarampión	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Escarlatina	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Coqueluche	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Difteria y crup	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Grippe	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Cólera asiático	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Cólera nostras	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Otras enfermedades epidémicas	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Tuberculosis pulmonar	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Tuberculosis de las meninges	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Otras tuberculosis	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Sifilis	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Cáncer y otros humores malignos	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Meningitis simple	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Enfermedades orgánicas del corazón	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Bronquitis aguda	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Bronquitis crónica	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Pneumonia	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Otras enfermedades del aparato respiratorio	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Afecciones del estómago (menos cáncer)	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Diarrea y enteritis	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Diarrea en menores de dos años	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Hernias, obstrucciones intestinales	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Cirrosis del hígado	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1

Z.ófritis y mal Bright	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Otras enfermedades de los riñones de la vejiga y de sus anexos	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Septicemia puerperal (fiebre peritonitis, febricitis puerperal)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Otros accidentes puerperales	1	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Debilidad Congénita y vicios de conformación	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Debilidad senil	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Suicidios	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Muertes violentas	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Otras enfermedades	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Enfermedades desconocidas ó mal definidas	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
TOTAL POR SEXOS	15	16	15	7	10	7	3	12	7	13	5	14	22	36	18	19	76	60	136	
TOTAL POR EDADES	31	22	31	10	19	18	36	136	186											

DEMOGRAFIA

		NACIMIENTOS				NACIDOS MUERTOS			
		Legítimos		Ilegítimos		Legítimos		Ilegítimos	
		Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras
TOTAL		TOTAL		TOTAL		TOTAL		TOTAL	
79	63	13	14	4	4	3	2	4	13

Defunciones, 136.

COMISARIA DE GUERRA

DE

SANTANDER

El Comisario de Guerra Interventor de Subsistencias militares de esta plaza.

Hace saber: Que los precios límites que han de regir en la primera subasta que tendrá lugar en esta Comisaria de Guerra el día 20 de Julio próximo venidero á las once para contratar á precios fijos desde el día que se le señale al adjudicatario al notificarle la aprobación del remate hasta fin de Septiembre de 1902, el suministro de pan y pienso á las tuerzas y caballos del Ejército y Guardia civil estantes y transeuntes en esta plaza, anunciada con fecha diez del actual en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número noventa y dos, son los siguientes:

Precios límites.	Pesetas.
Ración de pan	0'22
Idem de cebada	1'30
Quintal métrico de paja	8'04
Cantidad que ha de depositarse para tomar parte en la subasta	1.781'84

Santander 24 de Junio de 1901.—
Pablo Gimenez.

El Comisario de Guerra Interventor de la Factoría de Utensilios de esta plaza.

Hace saber: Que debiendo adquirirse petróleo y carbón vegetal que se necesita para el servicio de dicha Factoría durante un mes se convoca á un concurso público de proposiciones particulares para la compra de dichos artículos, cuyo acto tendrá lugar en esta Comisaría de Guerra, sita en la calle de Bonifaz, núm. 1, principal derecha, el día 11 de Julio próximo venidero á las once de su mañana, bajo las bases y condiciones que estarán de manifiesto en la citada dependencia todos los días laborables de nueve á doce de la mañana.

Santander 24 de Junio de 1901.—
El Comisario de Guerra, Pablo Gimenez.

Anuncios oficiales

Ayuntamiento de Bareyo

Los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica, urbana y pecuaria, pueden presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día treinta del corriente mes las declaraciones de alta y baja debidamente justificadas á fin de proceder á la formación de los apéndices que sirvan de base á la confección del repartimiento de la contribución territorial y urbana para el próximo año de 1902.

Bareyo 18 de Junio de 1901.—El Alcalde, Valentin Contreras.

Ayuntamiento de Selaya

Los apéndices al amillaramiento, tanto por rústica y pecuaria como por urbana, que han de servir de base á los repartimientos de la contribución territorial de este Ayuntamiento, para el próximo año de 1902, se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría del mismo por término de quince días, á contar desde el de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á fin de que los contribuyentes comprendidos en ellos puedan reclamar de agravio si le tuvieren.

Selaya 19 de Junio de 1901.—El Alcalde, Salvador Diego.

Ayuntamiento de Ruiloba

Formado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución por rústica y pecuaria en el año próximo de 1902, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que crean conveniente.

Cabuérniga 22 de Junio de 1901.—El Alcalde, Fidel Díaz.

Ayuntamiento de Rionansa

Formado el apéndice al amillaramiento por los conceptos de rústica, pecuaria y urbana para el año próximo de 1902, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen conducentes.

Rionansa 20 de Junio de 1901.—
El Alcalde, Manuel Pérez.

Ayuntamiento de Riomiera

El apéndice al amillaramiento del año actual, se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á los efectos de reclamación.

San Roque de Riomiera 15 de Junio de 1901.—El Alcalde, Juan R. y Ruiz.

Ayuntamiento de Santillana

Declarados prófugos por este Ayuntamiento los mozos del actual reemplazo que á continuación se expresan, se les cita, llama y emplaza por medio del presente para que inmediatamente se presenten en esta Alcaldía ó ante la Excma. Comisión mixta de Reclutamiento de la provincia, apercibidos que de no hacerlo así serán tratados con todo el rigor de la ley, al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades tanto civiles como militares, se sirvan procurar la burca, captura y conducción á esta Alcaldía de citados prófugos.

Mozos

Número 5.—Cecilio Bárcena Pedraja, hijo de Eusebio y Asunción.

Número 5.—Mariano Patro Expósito, hijo de desconocidos.

Número 16.—Antonio Fernández Martínez, hijo de Fulgencio y Teodora.

Santillana 21 de Junio de 1901.—
El Alcalde accidental, Manuel Allende.

Ayuntamiento de Herrerías

Los apéndices al amillaramiento de rústica y pecuaria, así como el de urbana, se hallan confeccionados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días á los efectos de reclamación, se advierte que trascurrido el plazo no se admitirán.

Herrerías 15 de Junio de 1901.—
El Alcalde, Primitivo González.

Ayuntamiento de Comillas

Por término de ocho días y á los efectos de examen y reclamación, se halla expuesto al público en esta Secretaría municipal el apéndice de la riqueza rústica, pecuaria y urbana para 1901.

Comillas, Junio 20 de 1901.—El Alcalde, Luis C. Mens.

Comisión provincial de Santander

BENEFICENCIA.—CASA DE CARIDAD

ESTADO comprensivo de la movimiento general de acogidos, ocurrido en este Establecimiento, durante el mes de Mayo último.

Existencia en fin del mes anterior	BAJAS EN EL NÚMERO DE ASILADOS POR						Existencia para el mes próximo			
	Ingresados en el mes actual		Total general de acogidos		Voluntad del acogido, reclamación de parientes u otras causas		Fallecimientos		Total general de bajas	
Varones...	190	5	195	3	9	6	Varones...	186	186	348
Hembras..	166	6	172	1	9	9	Hembras..	162	162	
							Total.....	19	19	
							Varones...	9	9	
							Hembras..	10	10	
							Total.....	19	19	

Y se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo acordado.

Santander 6 de Junio de 1901.

El Vicepresidente accidental,

CRÍSPULO ORDONEZ.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

DON ANTOLIN MOSQUERA Y MONTES, Juez de primera instancia de esta villa de Santoña y su partido,

Por el presente edicto se cita y llama á todos los que se crean con derecho á la herencia de doña Cecilia Portilla Solaesa, natural y vecina del pueblo de Elechas, en el Ayuntamiento de Marina de Cudeyo, donde falleció sin testar en estado de soltería el día 21 de diciembre de mil ochocientos noventa y nueve, á los treis y tres años de edad, hija de don Manuel y doña Cecilia, para que en el término de treinta días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de este edicto en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma las acciones que les competan; pues así lo tengo acordado en providencia del día de hoy recaída á virtud de escrito presentado por el procurador don José San Pedro Bustillo, siendo los que hasta hoy reclaman la herencia de la doña Cecilia Portilla Solaesa sus hermanos de doble vínculo doña Francisca y don Manuel Portilla Solaesa.

Dado en Santoña á once de Mayo de mil novecientos uno.—Antolín Mosquera Montes.—Por su mandato, Sebastián Olazábal.

DON CAMILO DIAZ MUNIO, Juez municipal de Mazcuerras,

Hago saber: Que el día diez de Julio próximo, á las quince, tendrá lugar en este Juzgado la subasta de las fincas siguientes:

Pesetas

1.º Una tierra como de un carro de cabida, equivalente á una área y setenta y nueve centiáreas, radicante en el sitio de la Braña de Catuño, término de Mazcuerras: linda al saliente tierra de herederos de don José Sánchez Portilla; mediodía, carretera; poniente, más de José Hoyos González, hoy, según noticias, Guillermo Pérez Vega y herederos de

don José Sánchez Portilla, y al Norte más del mismo don José Hoyos González, hoy, según noticias, el citado don Guillermo Pérez Vega, vale

40

2.º Un huerto ó prado cerrado sobre sí, en dicho término y sitio de Sobarrilea, que mide uno y medio carros próximamente, ó dos áreas y setenta y ocho centiáreas; linda al saliente con casa de don Fernando Sánchez de la Rozuela; mediodía, con carretera pública, y saliente y Norte con más de don Santiago González Ríos, antes don Pablo Gutiérrez del Anillo, vale

60

3.º Un prado de doce carros ó veintiuna áreas cuarenta y ocho centiáreas en dicho término y sitio de la Gándara que linda al Norte con más de don Antonio Martínez, y á los demás vientos con terreno común denominado el Collado de este término de Umenerras y helgueros de particulares valo

50

Las fincas precitadas fueron embargadas á instancia de don Prudencio González Eulva, en autos de juicio verbal civil seguido contra doña Felicitas González Gutiérrez y María Manuela González, Velez, como herederos de don José Hoyos González, para pagar á aquel ciento noventa y un pesetas y cuarenta y cuatro céntimos.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirvan de tipo para la subasta sin cuyo requisito no serán admitidas.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo.

Dado en Mazcuerras á veinte de Junio de mil novecientos uno.—Camilo Diaz Munio.—Por su mandato, Vitoriano Fernández Campo.

Pesetas

DON PEDRO GOMEZ SANCHEZ, Juez municipal suplente de este distrito de Vega de Liébana, encargado de la jurisdicción por ausencia del propietario.

Hago saber: Que el día 3 de Julio próximo y hora de las dos de su tarde se sacarán á pública subasta en la sala audiencia de este Juzgado los bienes siguientes:

1.º Una tierra en Sobre Ongallo, de quince áreas de extensión, la que linda al E. S. herederos de don Felipe Ceballos, N. Pantaleón Gutiérrez y O. terreno común, tasada en 125 pesetas.

2.º Otra tierra en las Canalinas, de diez y siete áreas, linda al N. doña Florentina Lavin, N. y S. don Cayo Campollo Díez, y O. don Blas de Señas, tasada en 130 pesetas.

3.º Un prado en los Hoyos, de catorce áreas, linda al N. don Manuel Guiérrez, E. don José Campollo, S. don Donato Cabeza, y O. herederos de dicho Ceballos, tasado en 75 pesetas.

4.º Otro prado en la Riegado Carrizal, de diez y siete áreas, linda al N. doña Segunda Campollo, E. y O. una Riega, y S. Camino, tasado en 50 pesetas.

5.º Otro prado en Vega Redonda, término de Vejo, de donde son también las demás fincas que quedan relacionadas, el que mide tres hectáreas, noventa y una áreas y doce centiáreas, linda al N. Dehesa del pueblo de Vejo, E. don Blas de Señas, S. el Río y O. don Angel Gómez, tasado en 400 pesetas.

Total, 780 pesetas.

Cuyos bienes pertenecen á don Lázaro Iban Viaña, vecino de Vega y se venden para con su producto satisfacer cantidad de pesetas que adeuda á don Juan de Cabo vecino de Cambanco, Ayuntamiento de Cabezen de Liébana; advirtiendo que se sacan á subasta sin suplir la falta de fítulos de propiedad, y que para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de su tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Vega de Liébana á once de Junio de mil novecientos uno.—Pedro Gómez Sánchez.—Ante mí, Eleuterio de Prado.

DON RAMON VILLAR Y CAGIDE, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber: Que en este Juzgado y por actuación del que refrenda se sigue causa por el delito de hurto y robo contra Salvador Molina Carús, hijo de Vicente y de Mariana, natural de Valencia, de veinticinco años, soltero, de profesión jornalero, con instrucción, siendo sus señas personales; color del rostro sano, del pelo negro, cejas al pelo, ojos negros nariz, boca y cara regulares y viste modestamente, en cuyo sumario ignorándose el paradero de dicho procesado he acordado expedir la presente requisitoria por la que en nombre de S. M. el Rey don Alfonso XIII, (q. D. g), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes se proceda á la busca y captura del referido procesado poniéndolo en su caso con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado en las cárceles de este partido.

verifican les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.
Santoña y Junio diez y nueve de mil novecientos uno.—El Escribano, Sebastián Olazábal.

CÉDULA

En virtud de providencia dictada por el señor don Pedro Aramburo y Sánchez, Juez de instrucción de este partido de Cabuérniga, en cumplimiento de la Audiencia de Santander referente á causa que se siguió por lesiones contra Generoso José Suárez Toribio, se ha acordado se haga saber al perjudicado Teófilo Gutiérrez Alvarez, vecino de Riaño, término de Mazcuerras, que fué declarado rebelde el procesado y penado Generoso José Suárez aceián civil que le asiste por si quiere ejercitarla independientemente de la causa.

Y para hacer saber la expresada resolución al referido Teófilo Gutiérrez, que se dice haberse embarcado hace algunos días en Saneander, expido la presente en Valle de Cabuérniga á doce de Junio de mil novecientos uno.—El Escribano, Serafin del Río.

DON GREGORIO RUIZ ZORRI-
LLA, Juez municipal suplente en funciones de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se interesa la busca y detención á disposición de este Juzgado de un sujeto que se dice debe llamarse «Pedro ó Esteban», de San Esteban de Gormaz, provincia de Soria, cuyas señas se expresarán; y que la noche del cinco al seis del actual y mañana de este último día, estuvo en Susilla y San Andrés de Valdelomar, Ayuntamiento de Valderredible, en cuyo San Andrés se perpetró robo en la casa de Julián Guerrero.

Y se ruega á todas las autoridades y agentes de la policía judicial dicha busca y detención, pues lo tengo así acordado en causa sobre sustracción de dinero; con el fin de ser oído dicho sujeto, á quien se le cita de comparencia dentro de diez días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Dado en Reinosa á trece de Junio de mil novecientos uno.—Gre-

gorio Ruiz Zorrilla.—El Escribano, Vicente María Conde.

Señas del sugeto cuya busca se interesa

Estatura alta, delgado, moreno, todo afeitado, pelo negro, ojos idem, nariz larga y afilada, de veintitres á veinticuatro años, que se dice fué Guardia civil de Cuba, viste partalón de pana roja, chaleco de igual color y clase, chaqueta de lanilla roja á cuadros, boina azul de paño, calza alpargata abierto blanca y tiene camisa de franela de algodón oscura.

El señor don Agapito de las Heras y Herrero, Juez de instrucción del partido, en sumario que pende sobre muerte de Gavina Diez y Diez, vecina de Laguillos ha dictado providencia en el día de hoy, mandado ofrecer el sumario á Víctor González Diez, hijo natural de aquella cuyo actual paradero se ignora, pero que ha estado trabajando en las canteras de Vizcaya, y si fuere menor de edad, á su representante legal; haciendo saber el derecho que la ley le concede para mostrarse parte en dicho sumario antes del tramite de calificación y de renunciar ó no á la indemnización civil, que en su caso pudiera corresponderle.

Y para hacerlo saber al interesado expido la presente cédula que firmo en Reinosa á veinte de Junio de mil novecientos uno.—El Escribano, Alejandro Mancebo.

CÉDULA DE CITACION

Don Antolín Mosquera Montes, Juez de instrucción de esta villa de Santoña y su partido, en providencia de esta fecha dictada en la causa criminal que instruye sobre sustracción de una yegua en el pueblo de Anero, Ayuntamiento de Rivamontán al Monte, contra el súbdito francés Julio Doumere, tiene acordado se cite en forma á José Albert Blanchart, que vivía en Bilbao, calle Cantarranas, número tres, piso segundo, y á otro sujeto que le acompañaba, ignorándose su nombre y apellidos, los cuales desaparecieron al dirigirse de Santander á Bilbao el día veintidós de Abril último, desconociéndose el actual paradero de los mismos, para que dentro del término de quinto día comparezcan ante este Juzgado con objeto de que presten declaración; apercibidos de que si no lo

CEDULA DE CITACION

En cumplimiento de lo mandado por el señor Juez de instrucción de este partido, por providencia de esta fecha en diligencias de cumplimiento de una carta-orden de la Audiencia provincial de Santander, se cita por medio de la presente al testigo don Pedro Güirivitey, vecino de La Revilla de Soba, y cuyo actual paradero se ignora, para que el día veintidos de Agosto próximo, á las diez comparezca ante indicada Audiencia á declarar como testigo en el juicio oral para dicho día y hora señalado en causa procedente de este Juzgado contra Pedro Sainz Trapaga, vecino de Regules de Soba sobre lesiones á Dionisio Gómez, advirtiéndole que de no comparecer, se

le impondrá una multa de cinco á veinticinco pesetas.

Para que la citación indicada se lleve á efecto en la forma acordada expido la presente cédula en Ramales á catorce de Junio de mil novecientos uno.—El Actuario, Alejandro Fernández.

CEDULA DE CITACION

El señor Juez de instrucción de Santander y su partido, en providencia dictada en el sumario criminal que por sustracción de un reloj á Harri Mellor centramaestre del vapor «Comino» instruye, tiene acordado se cite en forma legal á referido Mellor, que es súbdito inglés, para que á los diez días siguientes de publicarse este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia comparezca ante este Juzgado á fin de recibirle oportuna declaración y ofrecerle las acciones de los procedimientos; bajo apercibimiento de que si no comparece dentro de referido término le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Y para que conste firmo el presente en Santander á diez y ocho de Junio de mil novecientos uno.—El Eseribano, Juan Castrillo.

Anuncios particulares

COMPANÍA

DEL

Ferrocarril Minero Castro Alén

Desde el 1.º del próximo mes de Julio se pagará en estas oficinas y en los Bancos de Bilbao y del Comercio los cupones vencimiento 1.º de Julio de 1901, de las acciones especiales de esta Compañía, con deducción de 0'30 pesetas en cada uno por el concepto de Impuesto sobre utilidades.

Castro - Urdiales, Junio 22 de 1901.—El Director Gerente, G. Iñigo.

ADVERTENCIA

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura, sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín oficial».

La Real orden de 20 de Septiembre de 1875 previene el cumplimiento de dichos deberes, en las subastas que celebren todas las dependencias del Estado.

MINEROS

Aceites rusos y grasas para máquinas y vagones, empaquetaduras, correas, gomas, etc.

Barco y Albizuri, Bilbao
Precios económicos

Representante en Santander:
Emiliano Galdós

COMISIONES Y REPRESENTACIONES
DAOIZ Y VELARDE
Almacén de carbones minerales

SE VENDE

PAPEL VIEJO

en la Imprenta de este periódico

IMPRESA

DE LA

-Viuda de Atienza-

LOPE DE VEGA, NUM. 4

Se hacen toda clase de trabajos concernientes al ramo.

PRONTITUD, ESMERO Y ECONOMIA